

4  
N. Sociedad de la Ciudad de Murcia.

Correspondió en efecto, a nro. loable deseo, la prontitud del Decreto; pues quando esperabamos, un próximo examen, qual requeria un establecim.<sup>to</sup> tan arduo, sin mas ynforme, q. la ardiente, e ynrevirtible ynclinac<sup>on</sup> de V. V. a felicitar este Reino, avista de la protecc<sup>on</sup> del Rey, y sus Ministros: no en contramos con la deseada satisfaccion de haver con seguridad en este Pueblo, el establecim.<sup>to</sup> de una Junta Particular de Amigos del País, en un todo subordinada, a el Origen de su creccion; facilitandono y qualm.<sup>te</sup> con nro. posterior, q. practicamos, la habilitacion de las Carras Convintoniales, p.<sup>a</sup> principiar nra. Juntas, y gestiones: y haviendo unido, y celebrado, la prim.<sup>a</sup> Junta preparatoria, se acordo antes de dar las devidas gracias a Nro. Sr. Director, y demas Oficiales, y ob- cios, de esa R.<sup>a</sup> Sociedad; con cui protecc<sup>on</sup> no omitiremos cosa alguna q. redunde en beneficio comun de este País; y particular de este: y p.<sup>a</sup> lo que combenga a este fin, y Recivir las Ord.<sup>s</sup> de V. V. a cordo y qualm.<sup>te</sup> participan a esa Sociedad, la Elec<sup>on</sup> de officios